

LA SERENA, 26 ENE 2026

DECRETO N° 256 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 28 de fecha 23 de enero 2026, suscrito entre doña María Francisca Villalón Medina y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

- APRUÉBASE** el convenio de pago N° 28 suscrito con fecha 23 de enero 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña María Francisca Villalón Medina, por concepto de patente N° 215132.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
- COMUNÍQUESE** a doña María Francisca Villalón Medina, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Sra. María Francisca Villalón Medina, correo [REDACTED]
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Patentes
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SVM/JV/PAA

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

MARIA FRANCISCA VILLALON MEDINA

En La Serena, a viernes 23 de enero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra doña María Francisca Villalón, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña María Francisca Villalón, posee patente comercial definitiva, Rol N°215132, giro Comercial, válida hasta fecha 31.12.2025.

TERCERO: Doña María Francisca Villalón, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 1,105,313.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 215132, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2019	1	215132	03/01/2019	44,994	19,887	34,173	99,054	31/01/2019
2019	2	215132	17/07/2019	41,757	17,621	29,166	88,544	31/07/2019
2020	1	215132	05/01/2020	43,226	17,420	27,727	88,373	31/01/2020
2020	2	215132	11/07/2020	44,016	16,814	24,934	85,764	31/10/2020
2021	1	215132	07/01/2021	44,633	15,577	22,771	82,981	30/04/2021
2021	2	215132	12/07/2021	45,334	14,462	20,731	80,527	31/10/2021
2022	1	215132	04/01/2022	47,284	13,240	19,931	80,455	31/01/2022
2022	2	215132	09/07/2022	50,051	9,860	17,302	77,213	31/07/2022
2023	1	215132	07/01/2023	53,054	6,844	14,825	74,723	31/01/2023
2023	2	215132	08/07/2023	56,287	5,685	12,816	74,788	31/07/2023
2024	1	215132	06/01/2024	57,526	4,487	10,331	72,344	31/01/2024
2024	2	215132	05/07/2024	58,488	3,334	7,610	69,432	31/07/2024
2025	1	215132	11/01/2025	59,774	2,032	4,932	66,738	31/01/2025
2025	2	215132	05/07/2025	61,220	735	2,422	64,377	31/07/2025



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña María Francisca Villalón en 7 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	Nº BOLETIN	\$ CUOTA
Abono	23/01/2026	260	110,531
1	23/02/2026	261	142,112
2	24/03/2026	262	142,112
3	23/04/2026	263	142,112
4	25/05/2026	264	142,112
5	22/06/2026	265	142,112
6	22/07/2026	266	142,112
7	21/08/2026	267	142,110

Deuda Total Actualizada a	ENERO 2026	\$ 1,105,313
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 110,531
Saldo Neto a Pagar	7 Cuotas Mensuales	\$ 994,782

QUINTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreitarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


MARIA FRANCISCA VILLALON MEDINA
R.U.T. : [REDACTED]


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"